

Al despacho del señor Juez, informando que se presentó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 09 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva interpuesta por HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E. en contra SALUD TOTAL S. A. EPS – S, con ocasión de las obligaciones contenidas en múltiples facturas arrimadas a la demanda. Esta demanda se declaró inadmisile mediante auto del 29 de junio de los corrientes, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación, término dentro del cual se atendieron los requerimientos del despacho.

Previo el estudio correspondiente se tiene que la mayoría de las facturas allegadas con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem. Adicionalmente y puesto que las facturas allegadas fueron originadas en la prestación de servicios de salud no tienen el carácter de títulos valores, y las mismas no están supeditadas al cumplimiento de las exigencias del código de comercio; en su lugar requieren para prestar merito ejecutivo, que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos en el literal d) del art. 13 de la Ley 1122 de 2007, los artículos 21 al 24 del Decreto 4747 de 2007 y los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E. y en contra de SALUD TOTAL S. A. EPS – S

SEGUNDO: ORDENAR a SALUD TOTAL S. A. EPS – S que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor del E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E., las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital adeudado acorde con los facturas allegadas a la demanda la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$175.209.652,00)**, discriminados de la siguiente manera:

No	Factura de Venta No.	Valor	Fecha de Radicación	Fecha de Vencimiento
1	HUSE0000676919	\$ 14.490	9/5/2018	10/5/2018
2	HUSE0000682253	\$ 686.768	9/5/2018	10/5/2018
3	HUSE0000682620	\$ 160.900	1/16/2019	2/15/2019
4	HUSE0000685325	\$ 32.872	9/12/2018	10/12/2018
5	HUSE0000690443	\$ 166.660	10/3/2018	11/2/2018
6	HUSE0000690752	\$ 1.694.807	10/11/2018	11/10/2018
7	HUSE0000691813	\$ 291.644	10/3/2018	11/2/2018
8	HUSE0000694476	\$ 14.436.725	10/11/2018	11/10/2018
9	HUSE0000696603	\$ 6.047.654	10/11/2018	11/10/2018
10	HUSE0000697455	\$ 27.317	10/11/2018	11/10/2018
11	HUSE0000697520	\$ 51.300	10/11/2018	11/10/2018

12	HUSE0000697617	\$	1.554.272	10/11/2018	11/10/2018
13	HUSE0000697625	\$	804.600	10/18/2018	11/17/2018
14	HUSE0000698029	\$	89.900	10/18/2018	11/17/2018
15	HUSE0000700251	\$	63.325	10/18/2018	11/17/2018
16	HUSE0000700276	\$	354.453	10/18/2018	11/17/2018
17	HUSE0000700283	\$	8.412.721	10/18/2018	11/17/2018
18	HUSE0000702175	\$	192.190	10/18/2018	11/17/2018
19	HUSE0000702289	\$	955.145	10/18/2018	11/17/2018
20	HUSE0000749821	\$	335.923	4/10/2019	5/10/2019
21	HUSE0000779941	\$	20.978.456	7/5/2019	8/4/2019
22	HUSE0000779942	\$	7.447.742	8/20/2019	9/19/2019
23	HUSE0000918551	\$	160.521	12/3/2020	1/2/2021
24	HUSE0000924249	\$	546.329	12/3/2020	1/2/2021
25	HUSE0000924357	\$	495.561	12/4/2020	1/3/2021
26	HUSE0000924706	\$	3.713.424	12/4/2020	1/3/2021
27	HUSE0000922556	\$	402.770	12/4/2020	1/3/2021
28	HUSE0000922924	\$	271.767	12/4/2020	1/3/2021
29	HUSE0000924339	\$	35.400	12/4/2020	1/3/2021
30	HUSE0000914082	\$	180.800	12/4/2020	1/3/2021
31	HUSE0000926451	\$	51.740	12/17/2020	1/16/2021
32	HUSE0000929467	\$	192.440	12/17/2020	1/16/2021
33	HUSE0000923258	\$	1.718.745	12/17/2020	1/16/2021
34	HUSE0000926087	\$	35.400	12/17/2020	1/16/2021
35	HUSE0000926240	\$	1.956.777	12/17/2020	1/16/2021
36	HUSE0000926856	\$	35.400	12/17/2020	1/16/2021
37	HUSE0000927924	\$	35.400	12/17/2020	1/16/2021
38	HUSE0000928301	\$	35.400	12/17/2020	1/16/2021
39	HUSE0000928675	\$	91.170.647	12/17/2020	1/16/2021
40	HUSE0000929722	\$	209.327	12/17/2020	1/16/2021
41	HUSE0000929744	\$	733.547	12/17/2020	1/16/2021
42	HUSE0000930346	\$	80.800	12/17/2020	1/16/2021
43	HUSE0000930348	\$	8.347.589	12/17/2020	1/16/2021
TOTAL		\$	175.209.652		

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las facturas y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, tal como lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020 o según lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, remitiéndosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

QUINTO: RECONOCER al abogado CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

AMM

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 13 de julio de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 110.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario